



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE.

Ynas Carnixeretas foraneas; Enloques nose producen con solido fundamento; Si, lo tienen, paraques se les Ovirima esta Digeccion, e estan enny seis Tablay fixas y permanentes, como en los dias de Carnes: Para lo qual con arreglo a lo que nos tiene acreditado la Experiencia; Nos parece, que siempre que en dho dias de Niamey y Vigilia, Comprehendidos en estos los de Quaresmas, enq. se prohibe el uso de la Carnes, se pongan tres tablay de Carnero, que esten corrientes en las oras de Despacho, como en el Carnal, para bien surtido el Comun, sin Confusion, ni tropel: Los Merchantes no Recibirán, ningun perjuicio, porque se atemperarian a que se maten las Vres quedos Carneros les pidan, y ellos podrian proporcionar algun Cercano comundia de huecos q. les queda para atender a otros Negocios y fines q. manifestaran: Esto es quanto alcançamos, may V.S. Resolverá con la Justificacion, y acierto q. acostumbra en el presente Caso.

Murcia 6. de Febrero de 1797

*Jose Buenavista
de Sevilla*

Juan Antonio Huñer

M

